

## **AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE (AIE)**

### **1. OBJETO**

Contratación del servicio de diseño, implantación y puesta en marcha de un canal interno para la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, incluyendo la formación en el uso, la asistencia técnica, el mantenimiento, las actualizaciones y las licencias de uso del software, así como la asistencia jurídica derivada del uso de la herramienta, durante cuatro años desde la implantación. Exp. 20240033

CPV relacionados:

72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

72600000 - Servicios de apoyo informático y de consultoría.

### **2. DEPARTAMENTO PROPONENTE**

Servicio Integrado de Gestión

### **3. RESPONSABLES DEL CONTRATO**

Responsable de la tramitación administrativa del contrato: Jefatura del Departamento de Contratación de EMULSA o persona que le sustituya

Responsable económico: Jefatura del Área Económico Financiera de EMULSA

Responsable técnico y del control de la ejecución del contrato: Jefatura del Sistema Integrado de Gestión

### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Para poder cumplir con los requisitos de la Ley 2/2023, no sería válido la gestión a través de un correo o formulario electrónico que incumpliría con el derecho al anonimato de la persona denunciante, así como por el hecho de que no permite recoger las denuncias verbales, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la citada Ley, de ahí que la forma de poder acreditar la disposición de un sistema interno de información (SII o canal de denuncias) que cumpla con todos los requisitos establecidos, pasa por la **disposición de un software de canal de denuncias que permita:**

**SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033**

- Formular la denuncia de forma confidencial y permitiendo que la misma se pueda formular de forma:
  - a) No anónima: la persona informante recibirá un correo electrónico para obtener claves de acceso a la denuncia, bajarse un certificado de la misma, y contestar sus respuestas.
  - b) Anónima: tendrá la opción de imprimir un justificante de introducción que contiene un link de acceso que permita a través del canal, aportar información que pudiera ser requerida por la empresa o recibir las comunicaciones de acuse de recibo y situación del estado de su denuncia, conforme a lo establecido en la normativa de referencia.
- Formular denuncias por voz, que se puedan distorsionar a fin de anonimizar la grabación, conforme a lo establecido en la normativa de referencia.
- Garantía de albergar la información asociada a la denuncia e investigación en servidores externos seguros que no permitan el acceso/borrado por parte de personal de la organización que pudiera estar implicado, como carga de prueba de la gestión diligente por parte de la empresa.
- Garantía de acceso confidencial regulado mediante identificadores y contraseñas específicas a los usuarios autorizados en función de la categoría de denuncia a los que les sea asignada la denuncia y/o tareas vinculadas a la investigación de los hechos denunciados.
- Identificar incompatibilidad con las personas que van a procesar la comunicación (conflicto de interés).
- Acreditar (mediante la aceptación expresa del consentimiento) que ha leído y aceptado la Política de Privacidad y el Protocolo de Gestión del Canal Ético.
- Contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la ley, estando a disposición de la Autoridad judicial competente
- Garantizar la trazabilidad en la recepción de la comunicación confidencial por parte del Responsable del Sistema Interno de Información, el envío del acuse de recibo a los 7 días, la asignación de la persona que vaya a instruir la investigación y propuesta de resolución, así como la contestación a la persona informante a los 3 meses.
- Integrar en el expediente de la denuncia los registros de pruebas, entrevistas y audiencias a víctimas, testigos y personas afectadas de forma confidencial.

**SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033**

- Cumplir con las obligaciones de anonimización y bloqueo de la información a los 3 meses conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Protección de Datos

Las posibles **consecuencias del incumplimiento** de no disponer dicho SII: Ley 2/2023 (descargar aquí: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-4513-consolidado.pdf>)

- Art.63 **Infracciones muy graves**: 1.g) Incumplimiento de la obligación de disponer de un Sistema interno de información en los términos exigidos en esta ley.
- Artículo 65. Sanciones.
  - 1. La comisión de infracciones previstas en esta ley llevará aparejada la imposición de las siguientes multas:
    - b) Si son personas jurídicas serán multadas con una cuantía hasta 100.000 euros en caso de infracciones leves, entre 100.001 y 600.000 euros en caso de infracciones graves y **entre 600.001 y 1.000.000 de euros en caso de infracciones muy graves.**
  - 2. **Adicionalmente, en el caso de infracciones muy graves, la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., podrá acordar:**
    - a) La amonestación pública.
    - b) La prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales durante un plazo máximo de cuatro años.
    - c) **La prohibición de contratar con el sector público durante un plazo máximo de tres años de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**
  - 3. Las sanciones por infracciones muy graves de cuantía igual o superior a 600.001 euros impuestas a entidades jurídicas podrán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», tras la firmeza de la resolución en vía administrativa. La publicación deberá contener, al menos, información sobre el tipo y naturaleza de la infracción y, en su caso, la identidad de las personas responsables de las mismas de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la necesidad e idoneidad de la licitación inmediata del presente expediente.

**SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033**

---

## **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** EMULSA constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** En la adjudicación de los contratos EMULSA deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. EMULSA difundirá tras la adjudicación en su perfil de contratante en PLACE las Actas y los Acuerdos correspondientes.

**TERCERO.-** Es órgano competente para contratar en el presente expediente el autorizante.

**CUARTO.-** Este órgano de contratación autoriza el inicio de expediente y la preparación de todos los documentos necesarios para la licitación del expediente de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

## **III. AUTORIZACIÓN**

**PRIMERO.-** Comprometer un presupuesto de licitación y el valor estimado se establecen en VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500 €), IVA aparte; VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, (28.435 €), IVA incluido. Dicho presupuesto incluye el diseño, puesta en marcha, asesoramiento técnico, el mantenimiento del software, actualizaciones y licencias de uso durante un periodo de cuatro años.

El valor estimado del contrato asciende a VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (28.200 €), IVA aparte. Dicho importe es el resultado de añadir al presupuesto base de licitación un 20% más, en concepto de modificaciones previstas, ante la eventual de necesidad de realizar alguna implementación

**SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033**

---

al software inicialmente contratado. Este importe no constituye obligación alguna para EMULSA, toda vez que las modificaciones están estarán subordinadas únicamente a necesidades que pudiera plantear EMULSA

**SEGUNDO.-** Iniciar el presente expediente de contratación que supone la redacción y firma del informe de necesidad y la elaboración de los pliegos.

**TERCERO.-** Tramitación por parte del Departamento de Contratación el preceptivo expediente de compras conforme al procedimiento que a su juicio cumpla con lo requerido con la normativa de aplicación.

En Gijón en la fecha que figura en la firma digital.

Gerencia de EMULSA